

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-18

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ORDENAR LA CREACIÓN DE UN COMITÉ INTERAGENCIAL PARA COORDINAR LOS ESFUERZOS DIRIGIDOS AL EMBELLECIMIENTO, ORNATO Y CONSERVACIÓN DE PUERTO RICO; ESTABLECER SUS FACULTADES Y DEBERES; CREAR UN FONDO ESPECIAL; DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. 4924-A DE 30 DE ABRIL DE 1987 Y PARA OTROS EXTREMOS

**POR CUANTO:** El embellecimiento y ornato de las áreas públicas son muestra fehaciente del orgullo colectivo de un pueblo y de su gente en su enriquecimiento cultural y su mejor calidad de vida.

**POR CUANTO:** Las instrumentalidades gubernamentales comparten un interés por mejorar la calidad de vida a través del embellecimiento, ornato y conservación de las áreas donde están localizadas sus oficinas centrales o regionales y los recursos y esfuerzos deben coordinarse para lograr la mayor efectividad posible.

**POR CUANTO:** El esfuerzo interagencial coordinado debe desarrollarse estimulando la participación de entidades privadas que abonen a la consecución del referido fin.

**POR TANTO :** Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes vigentes, por la presente dispongo lo siguiente:

**Boletín Administrativo Núm. OE-1991-18**

**PRIMERO :** Se crea un Comité Interagencial para coordinar esfuerzos del Gobierno, entidades privadas y la comunidad en cuanto al embellecimiento, ornato y conservación de Puerto Rico, en adelante denominado el Comité. El Comité estará presidido por el Secretario de la Gobernación y estará bajo la coordinación del Ayudante del Gobernador en Coordinación Interagencial y Asuntos Especiales.

**SEGUNDO :** El Comité tendrá las siguientes facultades y deberes:

1. Reunirse tantas veces como estime necesario y por lo menos ocho veces al año.
2. Establecer acuerdos internos sobre su funcionamiento y operación.
3. Preparar un Plan Integral para Puerto Rico sobre embellecimiento, ornato y conservación de áreas.
4. Realizar acuerdos de cooperación con entidades privadas.
5. Aceptar donaciones de entidades privadas.
6. Diseñar programas de mantenimiento permanente que quedarán instituidos en las agencias responsables.
7. Integrar esfuerzos de otros organismos que laboren por fines similares.
8. Preparar un informe anual al Gobernador durante el mes de enero de cada año, en el que incluirá lo efectuado y los planes del año corriente.
9. Realizar cualquier gestión afín a lo propuesto en esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO :** Se designan las siguientes agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado para componer el Comité:

**Boletín Administrativo Núm. OE-1991-18**

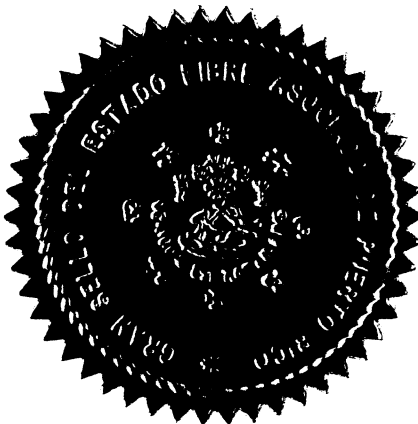
1. Departamento de Transportación y Obras Públicas y su Área de Embellecimiento y Ornato
2. Departamento de Estado
3. Departamento de Recreación y Deportes
4. Departamento de Recursos Naturales
5. Autoridad de Teléfonos
6. Autoridad de Edificios Públicos
7. Autoridad de Energía Eléctrica
8. Autoridad de los Puertos
9. Compañía de Fomento Industrial
10. Banco Gubernamental de Fomento
11. Administración de Reglamentos y Permisos
12. Instituto de Cultura Puertorriqueña
13. Oficina de Preservación Histórica
14. Cuerpo de Bomberos
15. Compañía de Turismo
16. Escuela de Artes Plásticas
17. Administración de Servicios Municipales
18. Administración de Corrección
19. Departamento de Educación
20. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
21. Departamento de la Vivienda
22. Autoridad de Carreteras

**CUARTO** : Para facilitar la coordinación interagencial, se autoriza la creación de un Fondo Especial para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva, el cual se nutrirá de aportaciones que puedan hacer instrumentalidades gubernamentales u otras entidades privadas. El Banco Gubernamental de Fomento actuará como fiduciario de dichos fondos, canalizando recursos y establecerá las relaciones contractuales pertinentes según dispuesto por

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-18

las instrumentalidades gubernamentales que aporten recursos. El balance que exista en el Fondo Especial creado en la Orden Ejecutiva de 30 de abril de 1987, Boletín Administrativo Núm. 4924-A se transferirá al Fondo Especial creado en esta Orden Ejecutiva.

- QUINTO** : Exhorto a las instrumentalidades públicas a contribuir con recursos, personal y maquinaria a los esfuerzos de embellecimiento y ornato coordinados con el Comité Interagencial, incluyendo, pero no limitado, a hacer donaciones o entrar en acuerdos de cooperación con entidades privadas con el propósito de embellecimiento, ornato y conservación, sujeto a las disposiciones de ley aplicables.
- SEXTO** : Las obras que puedan llevar a cabo las instrumentalidades gubernamentales conjuntamente con entidades privadas serán complementarias a las funciones de ornato y mantenimiento que desempeñan las distintas agencias e instrumentalidades gubernamentales.
- SÉPTIMO** : Se deroga la Orden Ejecutiva de 30 de abril de 1987, Boletín Administrativo Núm. 4924-A.
- NOVENO** : Esta Orden Ejecutiva tiene vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 22 de abril de 1991.

  
RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 22 de abril de 1991.

  
Antonio J. Colorado  
Secretario de Estado